Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 850-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043451 recepcionado con fecha de recepción 06 de diciembre del 2016, presentado por Don **RENE MAX HUARI PADILLA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°128-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha30 de noviembre del 2016, el expediente presentado por Don **RENE MAX HUARI PADILLA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 938-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del “**INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL JORGE VOTO VERNALES ESSALUD – SANTA ANITA 2013 -2016”,** de acuerdo al Acta N° 257 de fecha 14 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XIX Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Don **RENE MAX HUARI PADILLA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres.

.2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 851-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043366 recepcionado con fecha de recepción 06 de diciembre del 2016, presentado por Doña **MARILU GONZALES TICONA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Centro Quirúrgico por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°129-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha30 de noviembre del 2016, el expediente presentado por Doña **MARILU GONZALES TICONA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 428-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL: TÉCNICA ASÉPTICA EN LAVADO DE ZONA OPERATORIA - SALA DE OPERACIONES DE CIRUGÍAS PROGRAMADAS DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CALLAO 2015”,** de acuerdo al Acta N° 153 de fecha 19 de septiembre del 2016, del Jurado Examinador del **XV Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **MARILU GONZALES TICONA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Centro Quirúrgico.

.2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 852-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043475 recepcionado con fecha de recepción 06 de diciembre del 2016, presentado por Doña **YSABEL EDELMIRA GONZALES OYOLA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°130-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha30 de noviembre del 2016, el expediente presentado por Doña **YSABEL EDELMIRA GONZALES OYOLA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 589-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL GENERAL DE HUACHO - LIMA 2013-2015”,** de acuerdo al Acta N° 192 de fecha 11 de octubre del 2016, del Jurado Examinador del **XVII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **YSABEL EDELMIRA GONZALES OYOLA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 853-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01042994 recepcionado con fecha de recepción 29 de noviembre del 2016, presentado por Doña **VILMA ELVIA ESPINOZA MENDOZA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°115-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha21 de noviembre del 2016, el expediente presentado por Doña **VILMA ELVIA ESPINOZA MENDOZA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 222-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE INMUNIZACIONES PUESTO DE SALUD POKRAS DE LA MICRO RED CARMEN ALTO RED DE SALUD HUAMANGA AYACUCHO 2012 - 2015”**, de acuerdo al Acta N° 86 de fecha 12 de junio del 2016, del Jurado Examinador del **XVI Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **VILMA ELVIA ESPINOZA MENDOZA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia.

.2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 854-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043546 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Doña **MARLENY LITA ALANYA MEDINA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres a por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°131-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **MARLENY LITA ALANYA MEDINA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 926-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA Y TRAUMASHOCK DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO LIMA 2013 – 2015”**, de acuerdo al Acta N° 245 de fecha 14 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XIX Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **MARLENY LITA ALANYA MEDINA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres.

.2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 855-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043550 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Doña **ELSA MARIA OCHOA OSORIO**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Pediátrica a por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°132-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **ELSA MARIA OCHOA OSORIO** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 945-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL III SUAREZ -ANGAMOS LIMA 2012 – 2016”**, de acuerdo al Acta N° 264 de fecha 15 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XIX Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **ELSA MARIA OCHOA OSORIO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Pediátrica.

.2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 856-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043551 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Doña **ANTONIA LUNA NIETO**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Centro Quirúrgico a por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°133-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **ANTONIA LUNA NIETO** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 941-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO - OFTAMOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS 1998 - 2016”**, de acuerdo al Acta N° 260 de fecha 14 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XIX Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **ANTONIA LUNA NIETO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Centro Quirúrgico.

.2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 857-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043578 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Doña **JULISA CARMEN DANÓS CHAU**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos a por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°134-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **JULISA CARMEN DANÓS CHAU** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 771-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS EN EL HOSPITAL DE BARRANCA - LIMA 2012 - 2015”**, de acuerdo al Acta N° 221 de fecha 17 de octubre del 2016, del Jurado Examinador del **XVIII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **JULISA CARMEN DANÓS CHAU**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos.

.2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 858-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043579 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Doña **CLEMENTINA NOEMÍ CHACÓN QUICHIZ**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría a por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°135-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **CLEMENTINA NOEMÍ CHACÓN QUICHIZ** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 767-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJÁN ESSALUD - HUACHO 2012 - 2015”**, de acuerdo al Acta N° 217 de fecha 17 de octubre del 2016, del Jurado Examinador del **XVIII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **CLEMENTINA NOEMÍ CHACÓN QUICHIZ**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

.2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 859-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043580 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Doña **ROSA MARÍA CUADROS HUERTAS**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría a por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°136-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **ROSA MARÍA CUADROS HUERTAS** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 770-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJAN - ESSALUD - HUACHO 2012 - 2015”**, de acuerdo al Acta N° 220 de fecha 17 de octubre del 2016, del Jurado Examinador del **XVIII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **ROSA MARÍA CUADROS HUERTAS**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

.2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 860-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043531 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Don **JEINHSON LEONEL CASTILLO VALDERRAMA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría a por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°137-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Don **JEINHSON LEONEL CASTILLO VALDERRAMA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 766-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJÁN - HUACHO - ESSALUD 2012 - 2015”**, de acuerdo al Acta N° 216 de fecha 17 de octubre del 2016, del Jurado Examinador del **XVIII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Don **JEINHSON LEONEL CASTILLO VALDERRAMA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

.2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 861-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043532 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Doña **DELFINA BENIDA RACACHA VALLADARES**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría a por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°138-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **DELFINA BENIDA RACACHA VALLADARES** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 784-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYON SBS 2011 - 2015”**, de acuerdo al Acta N° 234 de fecha 18 de octubre del 2016, del Jurado Examinador del **XVIII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **DELFINA BENIDA RACACHA VALLADARES**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

.2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 862-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043583 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Doña **DARIELA ORTIZ CHULA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría a por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°139-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **DARIELA ORTIZ CHULA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 783-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO HUAURA OYON SBS 2013 - 2015”**, de acuerdo al Acta N° 233 de fecha 18 de octubre del 2016, del Jurado Examinador del **XVIII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **DARIELA ORTIZ CHULA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

.2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 863-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043584 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Don **RICHARD MICHELLY BERMÚDEZ SOLÓRZANO**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría a por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°140-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Don **RICHARD MICHELLY BERMÚDEZ SOLÓRZANO** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 764-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA - UCIN DEL HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJÁN - HUACHO - ESSALUD 2012 - 2015”**, de acuerdo al Acta N° 214 de fecha 17 de octubre del 2016, del Jurado Examinador del **XVIII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Don **RICHARD MICHELLY BERMÚDEZ SOLÓRZANO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

.2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 864-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043585 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Doña **MÓNICA MARLENE ESPINOZA ROMERO**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría a por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°141-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **MÓNICA MARLENE ESPINOZA ROMERO** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 773-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DE MEDICNA HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJÁN ESSALUD - HUACHO 2010 - 2015”**, de acuerdo al Acta N° 223 de fecha 17 de octubre del 2016, del Jurado Examinador del **XVIII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **MÓNICA MARLENE ESPINOZA ROMERO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

.2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 865-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043586 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Doña **MAYRA GISSELA RONCEROS GUTIERREZ**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría a por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°142-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **MAYRA GISSELA RONCEROS GUTIERREZ** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 789-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD 2013 - 2015”**, de acuerdo al Acta N° 239 de fecha 18 de octubre del 2016, del Jurado Examinador del **XVIII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **MAYRA GISSELA RONCEROS GUTIERREZ**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

.2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 866-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043587 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Doña **MARÍA LUZ ARCE MONTOYA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría a por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°143-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **MARÍA LUZ ARCE MONTOYA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 761-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE PADOMI DEL HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJÁN - HUACHO - ESSALUD 2012 - 2015”**, de acuerdo al Acta N° 211 de fecha 17 de octubre del 2016, del Jurado Examinador del **XVIII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **MARÍA LUZ ARCE MONTOYA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

.2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 867-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043588 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Doña **JUANA DORA JARA ARREGA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría a por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°144-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **JUANA DORA JARA ARREGA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 776-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL DE BARRANCA 2008 - 2015”**, de acuerdo al Acta N° 226 de fecha 17 de octubre del 2016, del Jurado Examinador del **XVIII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **JUANA DORA JARA ARREGA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

.2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 868-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043608 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Doña **SOCORRO DEL PILAR ZETA ZETA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Pediátrica a por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°145-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **SOCORRO DEL PILAR ZETA ZETA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 959-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN PEDIATRIA DEL HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA – ESSALUD LIMA 2013 - 2015”**, de acuerdo al Acta N° 278 de fecha 15 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XIX Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **SOCORRO DEL PILAR ZETA ZETA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Pediátrica.

.2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 869-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043609 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Doña **SOLEDAD PERALTA CASAFRANCA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°146-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **SOLEDAD PERALTA CASAFRANCA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 948-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL I OCTAVIO MONGRUT MUÑOZ – ESSALUD, 2013 - 2016”,** de acuerdo al Acta N° 267 de fecha 15 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XIX Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **SOLEDAD PERALTA CASAFRANCA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres.

.2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 870-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043624 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Doña **RUTHY BETHY ZAPATA PISCONTE**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°147-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **RUTHY BETHY ZAPATA PISCONTE** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 958-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DEL CALLAO 2013 - 2016”,** de acuerdo al Acta N° 277 de fecha 15 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XIX Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **RUTHY BETHY ZAPATA PISCONTE**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres.

.2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 871-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043640 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Doña **BERTANY MARLENY CRUZ CHUMO**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Pediátrica a por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°148-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **BERTANY MARLENY CRUZ CHUMO** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 929-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del “**INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON ENFERMEDAD DIARRÉICA AGUDA EN EL SERVICIO DE MEDICINA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN CALLAO, 2013 - 2016”**, de acuerdo al Acta N° 248 de fecha 14 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XIX Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **BERTANY MARLENY CRUZ CHUMO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Pediátrica.

.2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 872-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043650 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Don **ROGER SOTO PANDURO**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Centro Quirúrgico por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°149-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Don **ROGER SOTO PANDURO** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 954-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DE HOSPITAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN – ESSALUD, 2013 - 2016”**, de acuerdo al Acta N° 273 de fecha 15 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XIX Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Don **ROGER SOTO PANDURO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Centro Quirúrgico.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 873-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043651 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Doña **ANA PININA DIONICIO PONCIANO**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°150-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **ANA PININA DIONICIO PONCIANO** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 931-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del “**INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN TRAUMAS PRE - HOSPITALARIOS EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL PAMPAS TAYACAJA, 2013 - 2015**”**,** de acuerdo al Acta N° 250 de fecha 14 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XIX Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **ANA PININA DIONICIO PONCIANO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres.

.2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 874-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043655 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Doña **CATHERINE VELASCO PINEDO**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°151-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **CATHERINE VELASCO PINEDO** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 412-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA DAMAS EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES POS OPERADO DE EVENTROPLASTÍA EN EL CENTRO MÉDICO NAVAL “MAYOR SANTIAGO TÁVERA” CALLAO 2015 - 2016”**, de acuerdo al Acta N° 136 de fecha 13 de septiembre del 2016, del Jurado Examinador del **XIV Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **CATHERINE VELASCO PINEDO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos.

.2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 875-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043656 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Doña **RUTH FELÍCITA HERNÁNDEZ HUAMÁN**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Salud Mental por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°152-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **RUTH FELÍCITA HERNÁNDEZ HUAMÁN** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 935-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN VARONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HONORIO DELGADO HIDEYO NOGUCHI 2012 - 2015”,** de acuerdo al Acta N° 254 de fecha 14 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XIX Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **RUTH FELÍCITA HERNÁNDEZ HUAMÁN**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Salud Mental.

.2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 876-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043668 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Doña **GLADYS MARIAELENA VILCA QUINTO**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Pediátrica a por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°153-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **GLADYS MARIAELENA VILCA QUINTO** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 956-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL: “CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON NEUMONÍA DEL SERVICIO DE MEDICINA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN CALLAO, 2013 - 2016”**, de acuerdo al Acta N° 275 de fecha 15 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XIX Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **GLADYS MARIAELENA VILCA QUINTO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería Pediátrica.

.2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 877-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043674 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Doña **MARIBEL ELENA ORE ECHEVARRIA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Centro Quirúrgico por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°154-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **MARIBEL ELENA ORE ECHEVARRIA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 946-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL JORGE VOTO BERNALES – ESSALUD, 2013 - 2015”**, de acuerdo al Acta N° 273 de fecha 15 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XIX Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **MARIBEL ELENA ORE ECHEVARRIA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Centro Quirúrgico.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 878-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043681 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Don **NEHEMÍAS LINO QUISPE SANTANA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Centro Quirúrgico por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°155-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Don **NEHEMÍAS LINO QUISPE SANTANA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 949-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL EN EL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DEL CENTRO MÉDICO NAVAL CIRUJANO MAYOR SANTIAGO TÁVARA PERIODO, 2012 - 2016”**, de acuerdo al Acta N° 268 de fecha 15 de noviembre del 2016, del Jurado Examinador del **XIX Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Don **NEHEMÍAS LINO QUISPE SANTANA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Centro Quirúrgico.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 879-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043708 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Doña **HILDA YANET REYES FERNÁNDEZ**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría a por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°156-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **HILDA YANET REYES FERNÁNDEZ** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 786-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DE GESTIÓN DE SALUD DEL SERVICIO DE MEDICINA EN PACIENTES CON PATOLOGIA EN HEMORRAGIA DIGESTIVA ALTA EN EL HOSPITAL DE BARRANCA LIMA 2008 - 2015”**, de acuerdo al Acta N° 236 de fecha 18 de octubre del 2016, del Jurado Examinador del **XVIII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **HILDA YANET REYES FERNÁNDEZ**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

.2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 880-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043711 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Doña **HAYDEÉ ESTHER ADAUTO GABRIEL**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría a por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°157-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **HAYDEÉ ESTHER ADAUTO GABRIEL** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 760-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD 2011 - 2014”**, de acuerdo al Acta N° 210 de fecha 17 de octubre del 2016, del Jurado Examinador del **XVIII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **HAYDEÉ ESTHER ADAUTO GABRIEL**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

.2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 881-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043712 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Don **LUIS ANTONIO NICHO ALZAMORA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres a por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°158-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Don **LUIS ANTONIO NICHO ALZAMORA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 782-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL CENTRO DE ATENCION PRIMARIA III PEDRO REYES BARBOZA ESSALUD BARRANCA 2013 - 2015”**, de acuerdo al Acta N° 232 de fecha 18 de octubre del 2016, del Jurado Examinador del **XVIII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Don **LUIS ANTONIO NICHO ALZAMORA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres.

.2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 882-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043713 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Doña **PATRICIA ARACELI SOLANO PAREDES**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría a por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°159-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **PATRICIA ARACELI SOLANO PAREDES** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 791-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO - 2015”**, de acuerdo al Acta N° 241 de fecha 18 de octubre del 2016, del Jurado Examinador del **XVIII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **PATRICIA ARACELI SOLANO PAREDES**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

.2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 883-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043714 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Doña **MARIA YSABEL CHAVEZ AGUIRRE**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría a por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°160-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **MARIA YSABEL CHAVEZ AGUIRRE** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 768-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE MEDICINA EN EL HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJÁN ESSALUD - HUACHO - 2012 - 2015”**, de acuerdo al Acta N° 218 de fecha 17 de octubre del 2016, del Jurado Examinador del **XVIII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **MARIA YSABEL CHAVEZ AGUIRRE**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

.2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 884-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043717 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Doña **SUSANA ALFONSA ARMIJO GARCÍA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos a por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°161-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **SUSANA ALFONSA ARMIJO GARCÍA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 762-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA - UROLOGIA DEL HOSPITAL DE BARRANCA - LIMA 2013 - 2015”**, de acuerdo al Acta N° 212 de fecha 17 de octubre del 2016, del Jurado Examinador del **XVIII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **SUSANA ALFONSA ARMIJO GARCÍA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 885-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043718 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Doña **MARIANELLA LUCÍA DANÓS CÓRDOVA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres a por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°162-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **MARIANELLA LUCÍA DANÓS CÓRDOVA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 772-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA EN SALA DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL DE BARRANCA - LIMA 2005 - 2015”**, de acuerdo al Acta N° 222 de fecha 17 de octubre del 2016, del Jurado Examinador del **XVIII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **MARIANELLA LUCÍA DANÓS CÓRDOVA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres.

.2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 886-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043719 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Doña **FRIDA GEORGINA BRUNO MALPICA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría a por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°163-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **FRIDA GEORGINA BRUNO MALPICA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 765-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA LABORAL EN EL CUIDADO DEL ADULTO MAYOR EN EL SERVICIO DE MEDICINA HOSPITAL HUACHO HUARA OYON SERVICIOS BASICOS DE SALUD 2013 - 2015”**, de acuerdo al Acta N° 215 de fecha 17 de octubre del 2016, del Jurado Examinador del **XVIII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **FRIDA GEORGINA BRUNO MALPICA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

.2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 887-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043720 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Doña **LILIAN ROSA MARTEL OLIVA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría a por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°164-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **LILIAN ROSA MARTEL OLIVA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 778-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA EN PACIENTES CON PATOLOGIA DIABETES MELLITUS DEL HOSPITAL DE BARRANCA 2008 - 2015”**, de acuerdo al Acta N° 228 de fecha 18 de octubre del 2016, del Jurado Examinador del **XVIII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **LILIAN ROSA MARTEL OLIVA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

.2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 888-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043721 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Doña **YENI LILIANA VALDEZ NOLASCO**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos a por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°165-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **YENI LILIANA VALDEZ NOLASCO** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 792-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJÁN - ESSALUD - HUACHO 2012 - 2015”**, de acuerdo al Acta N° 242 de fecha 18 de octubre del 2016, del Jurado Examinador del **XVIII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **YENI LILIANA VALDEZ NOLASCO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 889-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043722 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Doña **VILMA GLORIA RODAS PERLECHE**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres a por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°166-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **VILMA GLORIA RODAS PERLECHE** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 787-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE HUACHO 2016”**, de acuerdo al Acta N° 237 de fecha 18 de octubre del 2016, del Jurado Examinador del **XVIII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **VILMA GLORIA RODAS PERLECHE**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres.

.2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 890-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043727 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Doña **MARITA DE JESÚS RUGEL RAMÍREZ**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos a por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°167-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **MARITA DE JESÚS RUGEL RAMÍREZ** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 790-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL AREA DE CIRUGIA GENERAL EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL REGIONAL HUACHO 2012 - 2015”**, de acuerdo al Acta N° 240 de fecha 18 de octubre del 2016, del Jurado Examinador del **XVIII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **MARITA DE JESÚS RUGEL RAMÍREZ**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 891-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043728 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Doña **ROSA MARIA MENDIETA ESPINOZA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres a por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°168-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **ROSA MARIA MENDIETA ESPINOZA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 780-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL "LAURA ESTHER RODRIGUEZ DULANTO" DE SUPE - MINSA - BARRANCA 2010 - 2015”**, de acuerdo al Acta N° 230 de fecha 18 de octubre del 2016, del Jurado Examinador del **XVIII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **ROSA MARIA MENDIETA ESPINOZA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres.

.2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 892-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043729 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Doña **ROSA VILLANUEVA AGURTO**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres a por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°169-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **ROSA VILLANUEVA AGURTO** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 793-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA SALA DE OBSERVACIÓN DEL HOSPITAL II "GUSTAVO LANATTA LUJÁN" ESSALUD - HUACHO 2012 - 2015”**, de acuerdo al Acta N° 243 de fecha 18 de octubre del 2016, del Jurado Examinador del **XVIII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **ROSA VILLANUEVA AGURTO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres.

.2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 893-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043734 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Doña **SARA MILAGROS MÉNDEZ CARRERA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría a por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°170-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **SARA MILAGROS MÉNDEZ CARRERA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 779-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE MEDICINA EN EL HOSPITAL DE HUACHO HUAURA OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD 2012 - 2015”**, de acuerdo al Acta N° 229 de fecha 18 de octubre del 2016, del Jurado Examinador del **XVIII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **SARA MILAGROS MÉNDEZ CARRERA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

.2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 894-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043737 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Doña **EMPERATRIZ HUAMÁN AGÜERO**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos a por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°171-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **EMPERATRIZ HUAMÁN AGÜERO** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 775-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL DE BARRANCA LIMA 2002 - 2016”**, de acuerdo al Acta N° 225 de fecha 17 de octubre del 2016, del Jurado Examinador del **XVIII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **EMPERATRIZ HUAMÁN AGÜERO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 895-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043738 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Don **DAVID LEVARDO ROMERO DÍAZ**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos a por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°172-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Don **DAVID LEVARDO ROMERO DÍAZ** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 788-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL AREA DE ESPECIALIZACIÓN EN EL SERVICIO DE CIRUJIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO HUAURA OYÓN SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD 2012 -2016”**, de acuerdo al Acta N° 238 de fecha 18 de octubre del 2016, del Jurado Examinador del **XVIII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Don **DAVID LEVARDO ROMERO DÍAZ**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 896-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043739 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Doña **LORENA GREGORIA RAMOS HUAPAYA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres a por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°173-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **LORENA GREGORIA RAMOS HUAPAYA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 785-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL TOPICO DE TRIAJE DEL HOSPITAL DE BARRANCA LIMA 2012 - 2015”**, de acuerdo al Acta N° 235 de fecha 18 de octubre del 2016, del Jurado Examinador del **XVIII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **LORENA GREGORIA RAMOS HUAPAYA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Emergencias y Desastres.

.2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 897-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043744 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Doña **YULIANA BEATRIZ MORENO ZAVALETA**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría a por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°174-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **YULIANA BEATRIZ MORENO ZAVALETA** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 781-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SERVICIO DE MEDICINA - UCIM DEL HOSPITAL II GUSTAVO LANATTA LUJÁN - ESSALUD - HUACHO 2012 - 2015”**, de acuerdo al Acta N° 231 de fecha 18 de octubre del 2016, del Jurado Examinador del **XVIII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **YULIANA BEATRIZ MORENO ZAVALETA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Gerontología y Geriatría.

.2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***

Callao, 13 de diciembre del 2016.

Señor:

Presente.-

Con fecha 13 de diciembre del 2016 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 898-2016-CF/FCS.- Callao, diciembre 13 del 2016.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente 01043745 recepcionado con fecha de recepción 12 de diciembre del 2016, presentado por Doña **LUCILA EPIFANIA AYORA CASTILLO**, solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos a por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de la Escuela Profesional “Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo académico según el artículo 48.5 º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 90° inciso a) del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, establece que “si la Comisión de Grados y Títulos remite Informe favorable, el (la) Decano (a) somete el Expediente a consideración del Consejo de Facultad para la aprobación del otorgamiento del título emitiendo la resolución correspondiente. Luego remite el expediente al Rector solicitando al Consejo Universitario confiera al egresado el diploma del Título de Segunda Especialidad Profesional en la modalidad correspondiente”;

Que, según el **Informe N°175-2016-2DA.ESP./EXPEDITO-DIPLOMA-CGT/FCS,** de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de diciembre del 2016, el expediente presentado por Doña **LUCILA EPIFANIA AYORA CASTILLO** cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos en concordancia con el Art. 88° del Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS y Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto de 2016, y el Art° 89 inciso 89.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con el Art° 45 inciso 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, del Acta firmada por el Jurado Examinador, nominado mediante Resolución de Decanato Nº 763-2016/D/FCS, que obra en el expediente, se desprende que habiendo la interesada sustentado y aprobado la Sustentación del **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL AREA TRAUMATOLOGIA EN EL SERVICIO DE CIRUGIA DEL** **HOSPITAL DE HUACHO 2012 - 2015”**, de acuerdo al Acta N° 213 de fecha 17 de octubre del 2016, del Jurado Examinador del **XVIII Ciclo de Taller para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional por la Modalidad de Informe de Experiencia Laboral Profesional 2016**;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 13 de diciembre del 2016; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°Declarar Apto a Doña **LUCILA EPIFANIA AYORA CASTILLO**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialidad en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos.

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

  ***Decana Secretaria Académica***